



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3457)
09 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de apertura el 30 de agosto de 2017 de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para trece (13) proyectos entre los cuales se encuentra la Urbanización Nueva Candelaria Etapa II ubicado en el municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8901 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el departamento del Atlántico, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 126 hogares

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 15 de julio de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 14 de julio de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 04 de agosto de 2020, radicada con el No. 2020EE0056446.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01966 del 30 de octubre de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV distribuidas así, 56 con salario mínimo legal vigente 2019 y 84 con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cuarenta y un millones cuatro mil ochocientos dieciséis pesos m/cte. (\$ 941.004.816,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01966 del 30 de octubre de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01966 del 30 de octubre de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II en el municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: CANDELARIA
PROYECTO: URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	72121194	EPIFANIO ANTONIO	CERVANTES RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
2	22487135	EMILETH MARIA	ROJANO CERVANTES	\$ 58.812.801,00
3	1043845293	KATERINE PAOLA	SILVERA SANJUAN	\$ 58.812.801,00
4	1002067469	JHON DARIO	DIAZ ESCAMILLA	\$ 58.812.801,00
5	22487462	YURANIS ESTHER	RINCON CERVANTES	\$ 58.812.801,00
6	22485391	MARIA DE LOS SANTOS	SILVERA DE BOLIVAR	\$ 58.812.801,00
7	3725698	ARMANDO	CERVANTES SILVERA	\$ 58.812.801,00
8	3726098	SAMUEL	HERNANDEZ CASTRO	\$ 58.812.801,00
9	22486457	GLORIA CENITH	SILVERA SILVERA	\$ 58.812.801,00
10	1045169334	MONICA PATRICIA	MENDOZA CANENCIA	\$ 58.812.801,00
11	22487436	SURGEIS PATRICIA	PEREZ CANENCIA	\$ 58.812.801,00
12	1042969928	HELEN PATRICIA	FONSECA RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
13	22486399	DIANIS MARIA	RIVERA PEREZ	\$ 58.812.801,00
14	22484863	HERMELINDA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
15	3726060	MANUEL VICENTE	SARABIA RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
16	18008855	ELVIS ALBERTO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 941.004.816,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Nueva Candelaria Etapa II del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **09 DICIEMBRE 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5